
	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE SEGUROS DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, PARA EL PERIODO 2021-2025.		
	PROCEDIMIENTO: ABIERTO R.D. 3/2020, DE 4 DE FEBRERO DE SECTORES EXCLUIDOS	EXP	

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El presente contrato se rige por el RD 3/2020 de contratos de sectores excluidos, y de forma supletorio, por la Ley 9/2017 de contratos del sector público. En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta emitida por el Subdirección Jurídica, Económica y Administrativa sobre la necesidad consistente en la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE SEGUROS DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, PARA EL PERIODO 2021-2025.** y vista la documentación técnica aportada, en forma de Informe adicional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Objeto e idoneidad del contrato.

La Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (en adelante ARECIAR) es un ente instrumental y medio propio del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua.

De conformidad con lo que establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre de 2017), se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

La Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, en el cumplimiento de los fines que le son propios, desarrolla una serie de actividades que conllevan un riesgo tanto para el personal como para los bienes, tanto de la propia Administración como de terceros, lo que hace absolutamente indispensable tenerlos asegurados.

En todo caso, las instalaciones y los equipos bajo la gestión de la ARECIAR están sujetos a un riesgo de pérdida o daño por accidente que hacen, de igual manera, fundamental el aseguramiento de los mismos.

En estas circunstancias, dada la diversidad de actividades y de bienes bajo la gestión de esta Entidad, surge la necesidad de contar con unas pólizas de seguro adecuadas a cada tipo de riesgo que se pretende cubrir. En este contexto, se propone la contratación de diferentes pólizas de seguros, divididas en los siguientes lotes:

Lote 1: Póliza de Responsabilidad Civil General y/o Patrimonial, para dar cobertura a la Responsabilidad Civil legal de la ARECIAR y del Consorcio por las reclamaciones que contra él se formulen, o contra el asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de vigencia de la póliza por los daños causados a terceros como consecuencia directa de acción u omisión en el ejercicio de su actividad.



Lote 2: Póliza de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo.

Lote 3: Pólizas de vida y/o accidentes para el personal al servicio, sus órganos directivos y miembros del Consorcio y la ARECIAR, con coberturas conforme a los capitales exigidos en el convenio colectivo Art.32 apartado d

Lote 4: Póliza de Responsabilidad Medioambiental (Ley 26/2007) y Responsabilidad Civil por Contaminación.

Lote 5: Póliza de Seguros de Riesgos Cibernéticos (*Seguridad en las Redes y privacidad de Datos*) que ampare los daños, gastos, y reclamaciones derivadas de las pérdidas garantizadas de acuerdo a las coberturas detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, y que cubra la seguridad en las redes y los sistemas informáticos y la privacidad en los datos. Se aseguran las consecuencias de un incidente en esta área, así como la responsabilidad en la que incurrirían si se perdieran los datos propios, de clientes, de usuarios y/o de terceras partes, así como el coste de la resolución de estos problemas.



	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA GLOBAL DE SEGUROS DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, PARA EL PERIODO 2021-2025.		
	PROCEDIMIENTO: ABIERTO R.D. 3/2020, DE 4 DE FEBRERO DE SECTORES EXCLUIDOS	EXP	

Lote 6: Póliza de Seguro de Responsabilidad de los altos cargos y directivos al servicio de ARECIAR, sus filiales o entidades dependientes si las hubiere de dichas sociedades, conforme a las condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. El objeto del contrato Seguro de Responsabilidad de los asegurados y personal al servicio de ARECIAR tiene por finalidad garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por los perjuicios ocasionados involuntariamente a la entidad Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de asegurado o personal, administrador o directivo de la entidad Pública ARECIAR siempre que medie culpa o negligencia.

La administración del programa global de seguros se llevará a cabo a través de la correduría JOSE BENJUMEA CORREDURIA DE SEGUROS S.A., a la cual, le fue adjudicado el CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS, ASISTENCIA, MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE CONTRATADAS LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, Y LAS QUE CONTRATE CON POSTERIORIDAD, CORRESPONDIENTES A SU PROGRAMA GLOBAL DE SEGUROS, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS ASOCIADOS A ELLOS, mediante Resolución de la Dirección de ARECIAR número 2019-0132 de 25 de septiembre de 2019.

La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir es adecuada dada la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, legalmente establecida conforme los pliegos técnicos por daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, causados por acción u omisión, a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que gestiona en el ejercicio de su actividad, así como la necesidad de tener cubiertos los riesgos que por daños materiales pudiesen sufrir los bienes de la entidad. Igualmente, el contrato es idóneo en cuanto a la contratación de una póliza de vida e invalidez, dado que así se estaría cumpliendo con lo establecido en el Convenio Colectivo de ARECIAR, así como el hecho de tener cubiertos los posibles ataques cibernéticos, o la responsabilidad medio ambiental que necesariamente tiene la ARECIAR dentro de su actividad.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios personales, técnicos y materiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al carecer de medios propios la ARECIAR para realizar las distintas actividades de aseguramiento que componen el objeto del contrato, y dar cobertura a los riesgos imprevisibles y que se detallan en el pliego de prescripciones técnica, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en el correspondiente ramo de actividad.

TERCERO.

Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un procedimiento de contratación acorde a las necesidades de este contrato.

CUARTO.

Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	
D. Francisco Blasco Fuerte	Subdirector del Área Jurídica, Económica y Administrativa de ARECIAR

